Riohacha D.T.C., 31 de mayo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2016-00101-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de representante Legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA), facultad conferida para actuar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien presenta memorial donde confiere poder a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.052.381.072 y tarjeta profesional Nº 198.584 del C.S.J., advierte el despacho que efectivamente se le reconocerá personería para actuar al profesional del derecho, con fundamento en el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P. indica que "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente".

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.052.381.072 y tarjeta profesional Nº 198.584del C.S.J., como apoderada de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria agendese la cita para realizar el desglose solicitado por la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3863872b8ae3e7557ec0688197700e4f2f3fa00148cee43617b8632dca422627**
Documento generado en 31/05/2022 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica